



## ESCUELA PARTICULAR FRINGS COLLEGE

RBD. 10140-0

### I.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA:

La Escuela Frings College, RBD:10140-0, pone a disposición de la comunidad educativa escolar el protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar conforme a las nuevas disposiciones normativas que rigen en esta materia y conforme al modelo institucional de nuestro establecimiento cuyo propósito principal es la protección de los derechos fundamentales de cada uno de los miembros de nuestra comunidad educativa. Sin dejar de mencionar que este documento es parte del Reglamento Interno del Establecimiento constituyéndose en un documento que nos entrega la forma adecuada para actuar en casos de maltrato, acoso escolar o violencia. Debiendo señalar que el encargado de generar las acciones de cumplimiento del presente documento es el Encargado de Convivencia Escolar o su suplente en casos de ausencia.

Las hipótesis que maneja el presente documento en caso de que se presuma o exista una situación de violencia escolar ocurridos dentro o fuera del establecimiento son: entre Adulto/ niño; Niño/adulto; niño/n niño; adulto/adulto, para las cuales la escuela considerará los protocolos que a continuación se detallan en donde la participación activa de los apoderados es un elemento esencial en todo el proceso.

#### ➤ CANCELACION O EXPULSION:

Para la aplicación de los protocolos que se detallan a continuación, debe tenerse en consideración que en el caso que se quiera aplicar una medida de **cancelación o expulsión** solo podrá aplicarse en un periodo del año escolar que no haga imposible que este estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento, siendo privativa del Director la adopción de esta medida, pudiendo los padres solicitar reconsideración de ella dentro de los **15 días** desde su notificación. Debiendo el Director comunicar al Director Regional de la Superintendencia de Educación dentro de los 5 días hábiles de tomada la decisión. Como también se debe tener presente que la **suspensión** de clases no puede superar 5 los días, renovables por otros 5 solo en casos calificados y fundamentados.

#### ➤ VULNERACION DE DERECHOS:

En el caso que exista una situación de vulneración de derechos el Director del Establecimiento deberá poner en conocimiento mediante oficio o personalmente, en un plazo de **24 horas**, desde que toma conocimiento, la situación detectada en contra del estudiante, identificando intervinientes y situación. Ante Carabineros, Ministerio Público, Policía e investigaciones o ante cualquier tribunal Penal o de Familia competente cuando exista antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o que se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a él o los estudiantes.

➤ **EN CASO DE LESIONES:**

En caso de que por una situación de maltrato existan personas lesionadas tanto menores o adultos deberán ser conducidos y acompañados de inmediatamente a un consultorio u hospital a fin de constatar lesiones.

➤ **MEDIDAS FORMATIVAS:**

Dentro de las medidas formativas a considerar están: el diálogo formativo, la acción de reparación como pedir disculpas públicas o privadas, reponer artículos dañados o perdidos, acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida, acciones individuales de investigación y reflexión sobre el tema referido a la falta cometida, confección de afiches o diarios murales, presentación disertaciones, trabajo de investigación o expresión artística, relacionado con la falta, realización de servicio comunitario (dentro del establecimiento) como cooperar con el aseo u ornato si contribuyo al ensuciarlo o desordenarlo , reparación o reposición de infraestructura o materiales ; cooperar con las actividades lectivas y no lectivas de algún docente, dirigir durante los recreos actividades recreativas, desarrollar actividades como cuenta cuentos poesía o debates, elaborar o recolectar materiales para estudiantes de niveles inferiores, ser ayudante de profesores, entre otras.

➤ **CITACIONES:**

Todas las citaciones que se deban realizar como motivo de notificar algún asunto que active el presente protocolo deberán hacerse por escrito vía agenda u otro medio o por vía telefónica y el responsable de esta diligencia será el Encargado de Convivencia Escolar. Debiendo registrarse su cumplimiento en el proceso de investigación

***Cabe recordar que la aplicación presente protocolo y de todas sus medidas debe considerar la edad o el grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de los intervinientes resguardando siempre el interés superior del menor y el principio de proporcionalidad.***

## **I.I.-PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A AGRESIÓN ENTRE ALUMNOS.**

### **1.-Denuncia de la situación:**

Quien tenga la sospecha, sea informado/a o identifique que existe un caso de agresión entre pares ya sea dentro o fuera del Establecimiento Educacional. Tiene la obligación de comunicar inmediatamente y por escrito la situación ante el encargado de Convivencia Escolar y/o el Director del Establecimiento, contemplando un plazo máximo de **24 horas** desde conocidos los hechos. La encargada de convivencia escolar deberá registrar por escrito la situación con fecha hora, nombre de los involucrados curso y definición de los hechos, firma y nombre de declarante y de receptor de declaración.

### **2.- Indagación de la situación:**

Registrada la información se activará inmediatamente el protocolo por el Encargado(a) de Convivencia escolar y/o al Director para:

\*El Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o el Director/a citará a una entrevista a víctima y victimario y sus apoderados, dentro de las **24 horas** de ocurrido los hechos para informar las medidas que se adoptarán establecidas en el manual de Convivencia Escolar a fin de resguardar la integridad de ambas partes. Debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo. Se citará por escrito o vía telefónica debiendo quedar registrado la diligencia.

\*Iniciar la investigación de los hechos denunciados conforme al debido proceso y en forma escriturada, a fin de determinar la veracidad de los hechos denunciados, las personas involucradas tanto agresores como víctima a fin de generar los apoyos y resguardos necesarios para ambas partes. Si fuese el caso procurar la separación inmediata del eventual responsable para proteger al alumno afectado. Para ello el Encargado(a) de Convivencia Escolar y El Director(a) del Establecimiento entrevistarán a los involucrados y testigos del incidente. En un plazo máximo de **5 días** (plazo de investigación) contados desde que se toma la denuncia

\*Se debe identificar la intensidad del daño conforme a la percepción de la víctima.

\*Se debe reconocer desde cuando y donde ocurren los hechos.

\*Terminado el plazo de investigación correrá un plazo de **2 días** para que el encargado(a) de convivencia escolar y El Director(a) del Establecimiento elaboren un acta en donde se describan los hechos y las conclusiones que incluirán procedimientos realizados o por realizar.

### **3.-PRIMERAS MEDIDAS INTERNAS:**

Mientras se realiza la investigación, se reúne El Director(a) con el Encargado(a) de convivencia escolar, para proponer y elaborar un plan de acción para víctima y victimario, que contemple:

\*Separar a los alumnos involucrados para resguardar su seguridad en el caso de ser necesario. Y ser conducidos a la oficina del encargado de convivencia escolar.

\*Intervención que incluye medidas formativas, de mediación, dialogo y compromiso firmado entre las partes involucradas, informe al hogar vía agenda o entrevista personal, registro en la hoja de vida del alumno, informe verbal al profesor jefe o asignatura según corresponda, Talleres de reflexión sobre unidades valóricas de formación de hábitos para una buena convivencia, explicitadas en este protocolo.

\*Proponer la mantención del estudiante en su hogar por un periodo máximo de **5 días** hábiles, proporcionando orientación y/o apoyo psicopedagógico durante la aplicación de esta acción.

\*Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/ o intervenciones de carácter psicológico, médico, etc. Según corresponda. Como también, si fuere necesario, a instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD), Centro de Salud Mental (COSAM), Programa de Prevención Focalizada (PPF), de la comuna etc. Esta derivación se hará mediante oficio o correo electrónico y corresponderá que la realice el Director(a) del Establecimiento.

Este plan debe quedar por escrito (formato de registro en caso violencia) con determinación de los responsables de cada acción y los plazos para dicho apoyo. La responsabilidad de este documento recae: Encargado(a) de Convivencia

escolar. Desarrolladas las acciones correspondientes dentro del plan deberá valorarse su efecto y si ha cesado la intimidación. Se debe monitorear cada cierto tiempo la situación. En el caso de que continúen las conductas intimidatorias se evaluará la pertinencia a una intervención terapéutica externa y/o tomar medidas disciplinarias de mayor entidad.

**\*Mediación:** El encargado(a) de Convivencia escolar activará la mediación y apoyo entre las partes involucradas si lo considerara pertinente como un mecanismo indispensable en resolución de conflictos entre. Con el fin de recuperar el respeto, confianza y buen trato entre las partes. Este deberá constar por escrito con la firma de los involucrados y los compromisos adquiridos.

#### **4.-Resolución:**

\*El Encargado(a) de Convivencia Escolar ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en el Manual de Convivencia,

\*El Encargado(a) de Convivencia Escolar. Podrá convocar a los profesores, asistente de educación y apoderados según la gravedad del caso que será evaluado por el equipo de gestión si lo estima pertinente para que estos aporten elementos de juicio para llegar a una resolución más acertada a los hechos y circunstancias. Pudiendo ser convocados los profesores jefes de los involucrados.

\*En el caso que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmada el Encargado(a) de Convivencia tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas conforme al hecho investigados: medidas disciplinarias, medidas pedagógicas y/o formativas enunciadas en el Manual de Convivencia y/o en este protocolo.

#### **5.-Finalización del procedimiento:**

##### **a) Denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar:**

En este caso se podrá realizar entre otras alternativas acciones de promoción de sana convivencia y prevención de maltrato en los cursos de los estudiantes involucrados; dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentarán nuevos antecedentes al término de este periodo, se resolverá el cierre definitivo de éste, etc.

##### **b) Denuncias que fueron desestimadas:**

Informar lo resuelto a las partes involucradas, alumnos y apoderados y cierre del procedimiento.

##### **c) Para denuncias confirmadas:**

\*Comunicar la confirmación de la denuncia de las partes.

\*Recepcionar nuevos antecedentes que se pudieran presentar.

\*Evaluar los antecedentes y resolver de acuerdo al procedimiento.

\*Presentar Resolución a los afectados:

**c.a.)** Si los aceptados aceptan la resolución se cierra el protocolo.

**c.b.)** Si los involucrados no están de acuerdo, se dará curso al proceso de apelación

**7.-Apelación:** La apelación procede cuando los involucrados se encuentran disconforme con la resolución, debe dirigirse por escrito al Director(a) del Colegio dentro de un plazo de **15 días** hábiles desde notificada la resolución que aplica medida disciplinaria. Este o quien lo subroga **deberá** resolver dentro de un plazo de **3 días** hábiles desde que fuera recibida la apelación. Resuelta la apelación el Director(a) del Establecimiento Educacional en conjunto con el encargado(a) de convivencia escolar citarán a los apoderados involucrados a una entrevista de cierre dentro de un plazo de **3 días** hábiles desde resulta la apelación. Debiendo quedar registrada con la firma de los intervinientes. //

**8.-Comunicación al conjunto de profesores:** Se comunicará al conjunto de profesores por parte del Encargado(a) de Convivencia Escolar el plan de intervención, seguimiento y evaluación según la complejidad del caso que será valorada por la encargada de convivencia escolar.

**9.-Denuncia Obligatoria:** Cuando se trate de situaciones que revistieren características de delito (por la gravedad de los hechos o la edad de los involucrados) el Director(a) o Encargado(a) de Convivencia escolar, efectuará la denuncia en un plazo no mayor a **24 horas**, a Carabineros, Tribunales de Familia o Fiscalía según corresponda. El medio para realizar la denuncia será a través de oficio o personalmente. Deberá dejarse registro escrito del nombre de los funcionarios o profesionales que reciben la denuncia y los N ° de parte, RIT o RUC. Dicha información deberá adjuntarse la carpeta de investigación.

***Dicha denuncia, no impide la activación de este Protocolo, salvo pronunciamiento de las autoridades competentes que debe presentarse por escrito al establecimiento.***

**10.-Agresión entre estudiantes mayores de catorce años.** Conforme a las orientaciones de una buena convivencia escolar y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.084 Sobre Responsabilidad Penal Adolescente en el caso de agresión entre estudiantes mayores de **14** años debe proceder de la siguiente manera:

- a) Se debe intervenir la pelea conducir a los estudiantes a la oficina del encargado de Convivencia Escolar.
- b) El Director(a) será el encargado de realizar la denuncia ante Carabineros.
- c) El encargado(a) de Convivencia escolar deberá emitir un informe en donde se especifique nombre de los alumnos, R.U.T, Fecha de Nacimiento, Dirección, Nombre de Apoderado(a) y teléfono de contacto.

El encargado(a) de Convivencia Escolar deberá entrevistarse con los padres y/o apoderados de los alumnos involucrados e informar de lo ocurrido y de las medidas tomadas por el colegio, el mismo día de ocurrido los hechos. Debiendo quedar registrado en la hoja de vida del estudiante. Dicha citación deberá hacerse vía agenda u otro documento escrito y /o por teléfono. Debiendo registrarse dicha diligencia.

## **I.II.-PROTOCOLO DE ACCION DE AGRESION DE ESTUDIANTE A DOCENTES Y/O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**

### **1.-Denuncia de la situación:**

Quien tenga la sospecha, sea informado/a o identifique que existe un caso de agresión de un alumno (a) a un docente o asistente de la educación, ya sea dentro o fuera del

establecimiento educacional, tiene la obligación de comunicar inmediatamente y por escrito la situación ante el encargado(a) de Convivencia Escolar y/o al Director(a) del Establecimiento, en un plazo máximo de **24 horas**. Quienes deberán registrar por escrito la situación con fecha hora, nombre de los involucrados curso y definición de los hechos, firma y nombre de declarante y de receptor de declaración.

## **2.- Indagación de la situación:**

Registrada la información se activará inmediatamente el protocolo con el Director(a) y/o el encargado(a) de Convivencia escolar.

\*El encargado(a) de Convivencia escolar y/o el Director(a) citará a una entrevista de víctima y victimario dentro de las **24 horas** de ocurrido los hechos para informar las medidas que se adoptarán establecidas en el manual de Convivencia Escolar a fin de resguardar la integridad de ambas partes. Debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo.

\*Iniciar la investigación de los hechos denunciados conforme al debido proceso y por escrito, a fin de determinar la veracidad de los hechos denunciados, las personas involucradas tanto agresores como víctima a fin de generar los apoyos y resguardos necesarios para ambas partes. Para ello el encargado(a) de Convivencia Escolar y el Director del Establecimiento entrevistarán a los involucrados y testigos del incidente. En un plazo de **5 días\***

\*Determinar la veracidad de los hechos denunciados, el tipo de maltrato si lo hubiese.

\*Identificar las personas involucradas agresores como víctimas, determinando los apoyo y resguardos pertinentes para ambas partes.

\*Terminado el plazo (plazo de investigación) de los **5 días** de investigación correrá un plazo de **dos días** para que el encargado(a) de convivencia escolar y el Director(a) del Establecimiento elaboren un acta en donde se describan los hechos y las conclusiones las que incluirán procedimientos realizados o por realizar.

## **3.-PRIMERAS MEDIDAS INTERNAS:**

Mientras se realiza la investigación, se reúne el Director(a) y/o encargado(a) de Convivencia escolar para proponer y elaborar un plan de acción consistente en:

### **Con respecto al alumno:**

\*Conducir de inmediato al alumno a la oficina del encargado(a) de convivencia escolar.

\*Proponer la mantención del estudiante en su hogar por un periodo comprendido con el apoderado con un máximo de **5 días** hábiles, proporcionando orientación y/o apoyo psicosocial durante la aplicación de esta acción.

\*Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/ o intervenciones de carácter psicológico, médico, etc. Según corresponda. Como también, si fuere necesario, la derivación a instituciones y organismos competentes como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), Centro de Salud mental (COSAM), Programa de Prevención Focalizada (PPF). Esta derivación deberá hacerse por oficio o correo electrónico y estará a cargo de La Directora del establecimiento.

### **Con respecto al funcionario afectado:**

\*Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones o intervenciones de carácter psicológico o médico, según corresponda.

\*Permiso de hasta **3 días** hábiles para ausentarse de su lugar de trabajo, si es necesario.

#### **4.-COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS:**

El Encargado(a) de Convivencia Escolar citará a una primera entrevista a los padres que tendrá como objetivo la comunicación de los hechos denunciados y la activación del proceso investigativo. Esta tendrá lugar dentro de las **48 horas** de recibida la denuncia. La citación se hará vía agenda u otro medio escrito y/o por teléfono. Lo que deberá quedar registrado.

#### **5.-RESOLUCION:**

\*El encargado(a) de Convivencia Escolar ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en el Manual de Convivencia.

\*El Encargado(a) de Convivencia Escolar podrá convocar al equipo de gestión si lo estima pertinente para que estos aportes elementos de juicio para llegar a una resolución más acertada a los hechos y circunstancias. Pudiendo ser convocados los profesores jefes de él o los involucrados.

\*En el caso que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmada el Encargado(a) de Convivencia escolar tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas conforme al hecho investigados: medidas disciplinarias, medidas pedagógicas etc. establecidas en el manual de Convivencia escolar pudiendo considerar como medidas reparatorias disculpas públicas, devolución de objetos que se hubiesen estropeado, u otras medidas formativas enunciadas en este protocolo.

\*Todo ello en el plazo de **5 días** hábiles y por escrito.

#### **5.-Finalizacion del procedimiento:**

##### **a) Denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar:**

En este caso se podrá realizar entre otras alternativas acciones de promoción de sana convivencia y prevención de maltrato en los cursos de los estudiantes involucrados; dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentarán nuevos antecedentes al término de este periodo, se resolverá el cierre definitivo de éste, etc.

##### **b) Denuncias que fueron desestimada:**

Informar lo resuelto a las partes involucradas, alumnos y apoderados y cierre del procedimiento.

##### **c) Para denuncias confirmadas:**

\*Comunicar la confirmación de la denuncia a las partes.

\*Recepcionar nuevos antecedentes que se pudieran presentar.

\*Evaluar los antecedentes y resolver de acuerdo al procedimiento.

\*Presentar Resolución a los afectados:

**c.a.)** Si los aceptados aceptan la resolución se cierra el protocolo.

**c.b.)** Si los involucrados no están de acuerdo, se dará curso al proceso de apelación

**7.-Apelación:** La apelación procede cuando los involucrados se encuentran disconforme con la aplicación o medidas disciplinarias, debe dirigirse por escrito al Director(a) del Colegio dentro de un plazo de **15 días hábiles** desde notificada la resolución. Este o quien lo subrogue deberá resolver dentro de un plazo de **3 días hábiles** desde que fuera recibida la apelación. Resuelta la apelación el Director(a) del establecimiento Educacional en conjunto con el encargado(a) de convivencia escolar citarán a los apoderados involucrados a una entrevista de cierre dentro de un plazo de **3 días**. Debiendo quedar registrada con la firma de los intervinientes.

**8.-Comunicación al conjunto de profesores:** Se comunicará al conjunto de profesores por parte del Encargado(a) de Convivencia Escolar el plan de intervención, seguimiento y evaluación. Con el objeto de poner fin a las agresiones, el restablecimiento del respeto hacia la víctima por parte del conjunto del alumnado y en convertir en sujetos activos de rechazo del maltrato a los observadores, discusión y debate de los valores de tolerancia, solidaridad y respeto en el curso, el restablecimiento de un clima de clase orientado a la convivencia de interacciones positivas

**9.-Denuncia Obligatoria:** Cuando se trate de situaciones que revistieren características de delito (por la gravedad de los hechos o la edad de los involucrados) Directora o Encargada de Convivencia escolar, efectuará **la denuncia** en un plazo no mayor a **24 horas**, a Carabineros, Tribunales de Familia o Fiscalía según corresponda. El medio para realizar la denuncia será a través de oficio o personalmente. Deberá dejarse registro escrito del nombre de los funcionarios o profesionales que reciben la denuncia y los N ° de parte, RIT o RUC. Dicha información deberá adjuntarse la carpeta de investigación. Dicha denuncia, no impide la activación de este Protocolo, salvo pronunciamiento de las autoridades competentes.

### **I.III-PROTOCOLO DE ACCION MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE.**

#### **1.-Denuncia de la situación:**

Todo integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento o tenga la sospecha de un maltrato físico o psicológico de un adulto en contra de un estudiante dentro o fuera del establecimiento tiene el deber de denunciar inmediatamente la situación ante el encargado(a) de Convivencia Escolar y/o al Director(a) del Establecimiento, en un plazo máximo de **24 horas** de conocido los hechos, quienes deberá registrar por escrito la situación con fecha hora, nombre de los involucrados curso y definición de los hechos, firma y nombre de declarante y de receptor de declaración.

#### **2.- Indagación de la situación:**

Registrada la información se activará inmediatamente el protocolo a cargo de la directora(a) y/o Encargado(a) de Convivencia Escolar:

\*El encargado(a) de Convivencia escolar y/o el Director(a) citará a una entrevista de victimario y víctima con apoderados dentro de las **24 horas** de ocurrido los hechos para informar las medidas que se adoptarán establecidas en el manual de Convivencia Escolar a fin de resguardar la integridad de ambas partes. Debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo.

\*Iniciar la investigación de los hechos denunciados conforme al debido proceso y escriturado, a fin de determinar la veracidad de los hechos denunciados, las personas involucradas tanto agresores como víctima a fin de generar los apoyos y resguardos necesarios para ambas partes. Para ello el encargado(a) de

Convivencia Escolar y el Director(a) del Establecimiento entrevistarán a los involucrados y testigos del incidente. En un plazo de máximo de **5 días**.

\*Identificar la intensidad del daño conforme a la percepción de la víctima.

\*Reconocer desde cuando y donde ocurren los hechos.

\*Terminado el plazo de los **5 días** de investigación correrá un plazo de **2 días** para que el encargado(a) de convivencia escolar y el Director(a) del Establecimiento elaboren un acta en donde se describan los hechos y las conclusiones las que incluirán procedimientos realizados o por realizar.

### **3.-PRIMERAS MEDIDAS INTERNAS:**

Mientras se realiza la investigación, se reúne el equipo de gestión para proponer y elaborar un plan de acción para víctima y victimario, que contemple:

\*Separar inmediatamente al menor y conducirlo a una dependencia del establecimiento como la oficina de la encargada de convivencia escolar.

\*Proponer medidas de dialogo, mediación y/o confrontación para recuperar la confianza entre las partes.

\*Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/ o intervenciones de carácter psicológico, médico, etc. Según corresponda. Como también, si fuese necesario a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD), Centro de Salud Mental (COSAM), Programa de Prevención Focalizado (PPF) de la comuna etc. Dicha derivación deberá hacerse por escrito o por correo electrónico y estará a cargo de la Directora del establecimiento.

Este plan debe quedar por escrito con determinación de los responsables de cada acción y los plazos para dicho apoyo. La responsabilidad de este documento recae: Encargado(a) de Convivencia escolar. Desarrolladas las acciones correspondientes dentro del plan deberá valorarse su efecto y si ha cesado la intimidación. No descuidar el monitoreo de la situación. En el caso de que continúen las conductas intimidatorias se evaluara la pertinencia a una intervención terapéutica externa y/o tomar medidas disciplinarias más drástica.

\***Mediación y consentimiento del apoderado:** En caso de necesidad. La encargado(a) de Convivencia escolar activará la mediación y apoyo entre las partes involucradas, contando con el consentimiento de los padres de los alumnos. Con el fin de recuperar el respeto, confianza y buen trato entre las partes.

### **4.-RESOLUCION:**

\*El encargado(a) de Convivencia Escolar ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en el Manual de Convivencia el Encargado de convivencia escolar.

\*Este podrá convocar al grupo gestión si lo estima pertinente para que estos aportes elementos de juicio para llegar a una resolución más acertada a los hechos y circunstancias. Pudiendo ser convocados los profesores jefes de los involucrados.

\*En el caso que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmada el Encargado de Convivencia tendrá facultades amplias para recomendar una o más

medidas conforme al hecho investigados: medidas disciplinarias, medidas pedagógicas y/o formativas establecidas en este protocolo, etc.

#### **5.-Finalizacion del procedimiento:**

##### **a) Denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar:**

En este caso se podrá realizar entre otras alternativas acciones de promoción de sana convivencia y prevención de maltrato en los cursos de los estudiantes involucrados; dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentarán nuevos antecedentes al término de este periodo, se resolverá el cierre definitivo de éste, etc.

##### **b) Denuncias que fueron desestimada:**

Informar lo resuelto a las partes involucradas, alumnos y apoderados y cierre del procedimiento.

##### **c) Para denuncias confirmadas:**

\*Comunicar la confirmación de la denuncia de las partes.

\*Recepcionar nuevos antecedentes que se pudieran presentar.

\*Evaluar los antecedentes y resolver de acuerdo al procedimiento.

\*Presentar Resolución a los afectados:

**c.a.)** Si los aceptados aceptan la resolución se cierra el protocolo.

**c.b.)** Si los involucrados no están de acuerdo, se dará curso al proceso de apelación

**7.-Apelación:** La apelación procede cuando los involucrados se encuentran disconforme con la resolución, debe dirigirse por escrito al Director del Colegio dentro de un plazo de **15 días** hábiles desde notificada la resolución. Este o quien lo subrogue deberá resolver dentro de un plazo de **3 días** hábiles desde que fuera recibida la apelación. Resuelta la apelación la Directora del establecimiento Educacional en conjunto con la encargada de convivencia escolar citarán a los apoderados involucrados a una entrevista de cierre dentro de un plazo de **3 días**. Debiendo quedar registrada con la firma de los intervinientes. //

**8.-Comunicación al conjunto de profesores:** Se comunicará al conjunto de profesores por parte del Encargado(a) de Convivencia Escolar el plan de intervención, seguimiento y evaluación. Con el objeto de poner fin a las agresiones, el restablecimiento del respeto hacia la víctima y en convertir en sujetos activos de rechazo del maltrato a los observadores, discusión y debate de los valores de tolerancia, solidaridad y respeto en el curso, el restablecimiento de un clima de clase orientado a la convivencia de interacciones positivas

**9.-Denuncia Obligatoria:** Cuando se trate de situaciones que revistieren características de delito (por la gravedad de los hechos o la edad de los involucrados) Director o Encargado (a) de Convivencia escolar, efectuará **la denuncia** en un plazo no mayor a **24 horas**, a Carabineros, Tribunales de Familia o Fiscalía según corresponda. El medio para realizar la denuncia será a través de oficio o personalmente. Deberá dejarse registro escrito del nombre de los funcionarios o profesionales que reciben la denuncia y los N ° de parte, RIT o RUC. Dicha información deberá adjuntarse la carpeta de investigación.

Dicha denuncia, no impide la activación de este Protocolo, salvo pronunciamiento de las autoridades competentes que debe hacerse por escrito.

#### **I.IV.-PROTOCOLO DE MALTRATO DE APODERADO A FUNCIONARIO DEL COLEGIO O DE FUNCIONARIO A APODERADO:**

##### **1.-Denuncia de la situación:**

Quien tenga la sospecha, sea informado/a o identifique que existe un caso de maltrato de un apoderado en contra de un funcionario a apoderado del colegio ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional. Tiene el deber de denunciar inmediatamente la situación ante el encargado de Convivencia Escolar y/o al Director(a) del Establecimiento, en un plazo máximo de **24 horas**. Debiendo registrarse por escrito dicha denuncia por parte de la encargada con fecha, hora, nombre de los involucrados curso y definición de los hechos, firma y nombre de declarante y de receptor de declaración.

##### **2.-Indagación de la situación:**

Registrada la información se activará inmediatamente el protocolo a cargo de Director(a) y Encargado(a) de Convivencia Escolar. Para:

\* El encargado de Convivencia escolar y/o el Director(a) citará a una entrevista de víctima y victimario dentro de las **24 horas** de ocurrido los hechos para informar las medidas que se adoptarán estipulada en el Reglamento de Convivencia Escolar. Debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo.

\*Iniciar la investigación de los hechos denunciados conforme al debido proceso, a fin de determinar la veracidad de los hechos denunciados, identificar el tipo de maltrato, desde cuando ocurren los hechos, las personas involucradas tanto agresores como víctima a fin de generar los apoyos y resguardos necesarios para ambas partes. Para ello el encargado(a) de Convivencia Escolar y el Director(a) del Establecimiento entrevistarán a los involucrados y testigos del incidente. En un plazo máximo de **5 días**.

\*Terminado el plazo de los **5 días** de investigación correrá un plazo de **2 días** para que el encargado de convivencia escolar y el Director(a) del Establecimiento elaboren un informe escrito en donde se describan los hechos y las conclusiones las que incluirán procedimientos realizados o por realizar como el cambio de apoderado, suspensión de funciones o cargos dentro del establecimiento, mediación, etc. El que deberá ser notificado a las partes dentro **2 días**

##### **3.-Primeras Medidas Internas:**

Mientras se realiza la investigación, el encargado de Convivencia escolar podrá proponer y elaborar un plan de acción, que contemple:

**a) Medidas con el funcionario:** suspensión del funcionario conforme a la gravedad de los hechos mientras dure la investigación como medida de protección, restricción de acercamiento entre apoderado y funcionario si fuese necesario. Sugerir derivación del funcionario a profesionales externos para evaluaciones e intervenciones de carácter psicológico, médicos etc. Según corresponda.

**b) Medidas con el apoderado:** prohibición de entrada al colegio mientras dure la investigación y suspensión de cargos si los tuviera dentro de la institución como por ejemplo miembro de la directiva de curso.

#### **4.- Resolución:**

\*El encargado de Convivencia Escolar ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en el Manual de Convivencia el Encargado de convivencia escolar. Considerando siempre las acciones de promoción de sana convivencia y prevención y maltrato.

\*El Encargado podrá convocar al equipo de gestión si lo estima pertinente para que estos aportes elementos de juicio para llegar a una resolución más acertada a los hechos y circunstancias.

\*En el caso que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmada en base a los medios de prueba el Encargado de Convivencia tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas conforme al hecho investigados establecidas en el Manual de Convivencia Escolar. Deberá informar lo resuelto dentro de un plazo de **2 días**. Concluida la deliberación señalada en el punto 2.-

**5.-Apelación:** La apelación procede cuando los involucrados se encuentran disconforme con la resolución que aplica una medida disciplinaria, para ello debe dirigirse por escrito al Director del Colegio dentro de un plazo de **15 días** hábiles desde notificada la resolución que la aplica. Este o quien lo subrogue deberá resolver dentro de un plazo de **3 días hábiles** desde que fuera recibida la apelación. Resuelta la apelación la Directora del establecimiento Educacional en conjunto con la encargada de convivencia escolar citarán a los apoderados involucrados a una entrevista de cierre dentro de un plazo de **3 días**. Debiendo quedar registrada con la firma de los intervinientes.

**6.-Denuncia Obligatoria:** Cuando se trate de situaciones que revistieren características de delito (por la gravedad de los hechos o la edad de los involucrados) Directora o Encargada de Convivencia escolar, efectuará **la denuncia** en un plazo no mayor a **24 horas**, a Carabineros, Tribunales de Familia o Fiscalía según corresponda. El medio para realizar la denuncia será a través de oficio o personalmente. Deberá dejarse registro escrito del nombre de los funcionarios o profesionales que reciben la denuncia y los N° de parte, RIT o RUC. Dicha información deberá adjuntarse la carpeta de investigación.

***Dicha denuncia ante los organismos competentes, no impide la activación de este Protocolo, salvo pronunciamiento de las autoridades competente que deberá quedar por escrito.***

# ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

Detección de un caso de violencia Escolar Psicológica, física, de género y a través de medios tecnológicos.

SE INFORMA A:

**Director(a) y Encargado de Convivencia Escolar**

Reciben la información, Director y Encargado C.E., informan a los apoderados

**Entre dos menores de edad**

Se derivará al  
Encargado de Convivencia  
escolar

**Un menor de edad y un  
adulto**

Se realizará la denuncia a las  
entidades correspondiente

**Dos o más  
adultos**

Se realizará la  
denuncia a las  
entidades  
correspondiente

**ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Será el responsable de la aplicación de sanciones o medidas reparatorias y seguimientos y acompañamientos seguimiento y acompañamiento si el caso lo amerita

Medidas de apoyo pedagógico,  
psicológicas, etc.

Derivaciones, seguimiento y  
acompañamiento

Informará a Dirección del colegio y a Superintendencia de Educación de la resolución del caso si fuese pertinente en un plazo de 5 días (expulsión o cancelación)

Sebastián Núñez A.  
Javiera Parra h.

Convivencia Escolar  
Frings College

Santiago, Enero 2020.

